PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8729799 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA UT CONSUMIBLES CHIA T&R 2025 CONFORMADA POR S'INGENIERIA R&R S.A.S., NIT.900.230.848-1 CON UNA PARTICIPACION DEL 50% Y TALENTO COMERCIALIADORA S.A., NIT.830.048.811-5 CON UNA PARTICIPACION DEL 50%; REPRESENTADA LEGALMENTE POR GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 38.280.703 EXPEDIDA EN HONDA (TOLIMA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General y la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERÍA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y terminación inicial del treinta y uno (31) de diciembre de 2025, de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma Secop II. 3. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, se suscribió Suspensión del contrato, el día nueve (9) de febrero de 2026 se suscribió ampliación a la suspensión y el día dieciséis (16) de febrero de 2026 se suscribió Reinicio del contrato, con nueva fecha de terminación del dieciséis (16) de febrero 2026. 4. Que, Secretaria General y la supervisión, solicitan suscribir Prorroga No.01 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, por las siguientes consideraciones: (…) "*Que, la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.8729799 el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) con el contratista UT CONSUMIBLES CHIA T&R 2025, representada legalmente por la señora GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.280.703 de Honda, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESION, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERIA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA". Se evidencia la necesidad de adelantar de manera detallada los trámites administrativos correspondientes a la revisión, verificación de especificaciones técnicas, conteo físico, validación de calidad e ingreso al Almacén General de cada uno de los bienes objeto del contrato, actividades que resultan indispensables para garantizar el adecuado recibo a satisfacción, el control del inventario y el cumplimiento de los procedimientos internos. Teniendo en cuenta que dichas actividades requieren un tiempo adicional para su correcta ejecución, verificación y registro conforme a los lineamientos administrativos, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de DIEZ (10) DÍAS, tiempo estimado como suficiente para la recepción de cada uno de los elementos adquiridos objeto del contrato en mención. La presente prórroga no modifica el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, sino que busca garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y la correcta recepción de los bienes por parte de la Entidad".* 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Prorroga No.01 al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA**

PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8729799 DE 2025, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERÍA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA"**, en **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del diecisiete (17) de febrero de 2026, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiséis (26) de febrero de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA.– GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729799 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Prorroga N.01 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC